

CAJASUR SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.U.

CAJASUR SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.U. (anteriormente denominada Cajasur Eurocapital Finance Limited) (en adelante, el "Emisor"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en relación con la emisión de participaciones preferentes Serie A (en adelante, las "Participaciones Preferentes") por un importe total de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €) (en adelante, la "Emisión") emitidas por Cajasur Preferentes, con la garantía de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (en adelante, "CajaSur") y cuyo folleto informativo completo (en adelante, el "Folleto"), fue registrado con fecha 15 de diciembre de 2000 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con número de registro 3.429, mediante el presente escrito comunica a la CNMV el siguiente

HECHO RELEVANTE

1. Que CajaSur y el Emisor han acordado mejorar las condiciones económicas de la Emisión, en lo que respecta a la remuneración de las Participaciones Preferentes (en adelante, la "Mejora"). A estos efectos, se acuerda fijar un umbral mínimo (en adelante, el "Floor") en aras de garantizar una Remuneración mínima de las Participaciones Preferentes, sin perjuicio que el índice de referencia de la Emisión, el EURIBOR A TRES MESES siga bajando, en los siguientes términos:

La remuneración de la emisión desde el 1 de julio de 2009 (incluido), fecha de comienzo del próximo periodo de devengo, hasta el 30 de junio de 2011, será la mayor de las cantidades siguientes:

- (i) *la resultante de aplicar sobre el valor nominal de cada participación preferente el tipo del EURIBOR TRES MESES más el margen del 0,25%, según se especifica en el folleto informativo,*
- (ii) *la resultante de aplicar el 3,50% nominal anual fijo, calculado en base 30/365, pagadero trimestralmente.*

En todo caso, el pago de la remuneración estará condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como se describe este concepto en el Folleto), así como a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

En Córdoba, a 15 de junio de 2009

CAJASUR SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES PREFERENTES, S.A.U.